INFORME SECRETARIAL: Palmira, 20 de Noviembre de 2023. A Despacho la presente demanda, con escrito de subsanación presentado dentro del término. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2098
RADICACION No 2023-00562-00

Palmira, veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

La apoderada de la demandante, presenta escrito pretendiendo subsanar la demanda en oportunidad, sin que diera cabal cumplimiento al auto que la inadmitió.

Respecto del numeral primero no aporto el nuevo poder con las correcciones respectivas, pues no se subsana con mencionarlo la apoderada.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos de la demanda, a la parte interesada por haber sido presenta mediante correo electrónico y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del menor de edad MANUEL ARANZAZU BARCO, promovida mediante apoderada judicial por la señora LEIDY VIVIANA BARCO CARDONA en contra del señor JOHNNATAN ARANZAZU PEJENDINO.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega de los anexos de la demanda, a la parte interesada por haber sido presenta mediante correo electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

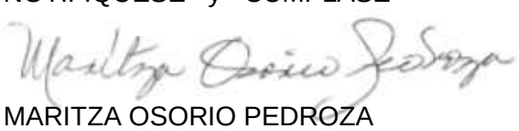

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado **No.176** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).
Palmira Noviembre 21 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

G.R.P.S.(AS)

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a60cd275b32088c3e1e5df5662d30783a996336b82cf2a4f5ea41ec8a3d732**
Documento generado en 20/11/2023 05:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica